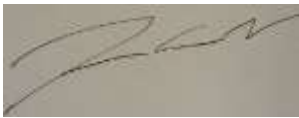


CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, promovido contra **MARIA EDILMA RIOS**, para iniciar incidente de sanción al pagador de la Gobernación de Caldas por incumplimiento a la orden de embargo.
Manizales 23 de Septiembre de 2021



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 0098 00
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE SANCIÓN A RESPONSABLE DE ACATAR ORDEN JUDICIAL

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **DESIDERIO CHAVEZ MUÑOZ** contra **MARIA EDILMA RIOS**, mediante providencia del 18 de junio de 2021, se ordenó oficiar al pagador de la Gobernación de Caldas a efectos de acatar la orden de embargo que le fue comunicada por este Juzgado mediante oficio 541 del 26 de marzo de 2021; y fue requerido dicha pagaduría mediante oficio N° 1347 del 31 de agosto de 2021.

En tal sentido, habiendo guardado silencio y no obrando en el expediente respuesta de la pagaduría en los términos de los requerimientos realizados, es por lo que, en los términos del numeral 4 del artículo 43 y del artículo 44 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE SANCIÓN al Pagador de la Gobernación de Caldas de Manizales por el incumplimiento de la orden de embargo y el requerimiento, dictadas dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **DESIDERIO CHAVEZ MUÑOZ** contra **MARIA EDILMA RIOS**.

SEGUNDO: CORRER traslado personalmente al Pagador de la Gobernación de Caldas de Manizales por el término de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, o bien dar respuesta a la orden de embargo y requerimiento aquí dictadas, so pena de continuar el trámite en su contra.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Pagador de la Gobernación de Caldas de Manizales. podrá realizarse al correo electrónico que suministre la parte demandante, para lo cual sólo se requerirá el envío de la providencia como mensaje de datos, como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de que adelante las gestiones tendientes a garantizar la notificación personal del incidentado.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c0c8e596720ec5841434d24d3c3f5dff041623c51a0687a63e399c93719
0c8c**

Documento generado en 24/09/2021 02:51:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 158 fijado el 27 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria